



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3421

TEMUCO, 30 SEP 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alvasur Limitada por escritura privada de fecha 09 de septiembre del año 2022.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Adquisición e Instalación de Calefactores a Pellet para Escuela Manuel Recabarren y Escuela Villa Alegre, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alvasur Limitada, Rol Único Tributario N° 76.392.039-9, por escritura privada de fecha 09 de septiembre de 2022.
2. Por la adquisición de 12 calefactores a pellet para la Escuela Manuel Recabarren, la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora la suma única y total de \$15.240.000, (quince millones doscientos cuarenta mil pesos) impuestos incluidos; y por la adquisición de 08 calefactores a pellet para la Escuela Villa Alegre, la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora la suma única y total de \$10.160.000, (diez millones ciento sesenta mil pesos) impuestos incluidos.
3. Los calefactores a pellet serán entregados en el plazo de 7 días corridos contados desde la fecha de envío y aceptación de la orden de compra electrónica.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2566239



"CONTRATO ADQUISICION E INSTALACIÓN DE CALEFACTORES A PELLET PARA ESCUELA MANUEL RECARBAREN Y ESCUELA VILLA ALEGRE, TEMUCO"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ALVASUR LIMITADA**

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 09 de Septiembre del año 2022, comparecen **La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde **don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula de nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, **ALVASUR LIMITADA**, rol único tributario número **76.392.039-9**, en adelante "La proveedora", representada por don **MIGUEL ÁNGEL ALVAREZ NARVAEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, La calle Caupolicán N° 43, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 542 de fecha 07 de julio del año 2022 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 174 – 2022: "Adquisición e Instalación de Calefactores a Pellet para Escuela Manuel Recabarren y Escuela Villa Alegre, Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 659 de fecha 18 de agosto del año 2022, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Alvasur Limitada. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, encarga a Alvasur Limitada la adquisición e instalación de 12 calefactores a pellet en la Escuela Manuel Recabarren, marca Ecofaber, modelo Dafne, y la adquisición e



instalación de 8 calefactores a pellet en la Escuela Villa Alegre, marca Ecofaber, modelo Dafne, todos los calefactores nuevos sin uso.

TERCERA: El plazo de entrega de los calefactores será de 07 días corridos, contados desde la fecha de envío y aceptación de la orden de compra electrónica.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por la adquisición e instalación de 12 calefactores en la Escuela Manuel Recabarren será la suma única y total de \$15.240.000 I.V.A. incluido, y por la adquisición e instalación de 08 calefactores en la Escuela Villa Alegre la suma única y total de \$10.160.000, I.V.A incluido, montos que serán pagados conforme lo establecido en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas.

QUINTA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de 1) Boleta de Garantía N° 0225594 del Banco Scotiabank, por el monto de \$762.000, con vigencia hasta el día 30 de diciembre del año 2022, y 2) Boleta de Garantía N° 0225593 del Banco Scotiabank, por el monto de \$508.000, con vigencia hasta el día 30 de diciembre del año 2022

SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo N° 17.5 conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Temuco podrá poner término anticipado al presente contrato frente a incumplimientos graves por parte de la proveedora, considerándose causales de incumplimientos graves las establecidas en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas

SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

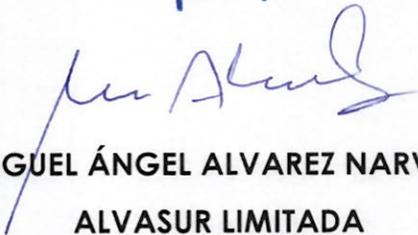
OCTAVA: Se confiere mandato a la Abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y complemente las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL ALVAREZ NARVAEZ**, ya individualizado, para representar a Alvasur Limitada, consta de escritura pública de fecha 10 de diciembre del año 2021, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio N° 5.112.

DÉCIMA: Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de la proveedora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario Público.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ser.


MIGUEL ÁNGEL ALVAREZ NARVAEZ
ALVASUR LIMITADA



MMA/cb

**AUTORIZACION
NOTARIAL AL
REVERSO**